Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 146/2015.

Asunción, 15 de diciembre de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 146/2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA PAVIMENTACION DEL TRAMO ACCESO AL PUERTO DON JOAQUIN - CAPITAN MEZA – ID N° 299.048,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 24 de noviembre de 2015, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	PRECIO (IVA Incluido)
1	TECNOEDIL S.A	Gs. 10.470.107.239.-
2	CONSORCIO VIAL ITAPUA	Gs. 9.820.150.205.-
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L	Gs. 9.885.945.831.-
4	CONSORCIO DON JOAQUIN	Gs. 9.528.803.992.-
5	CONSORCIO SANTA ELENA	Gs. 9.657.306.628.-

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por las empresas y/o Consorcios de empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 2072 de fecha 03 de diciembre de 2015, en su parte pertinente refiere:

I- ANTECEDENTES:

- ***Memorándum SCEO N° 977/2015**, del 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios presentadas en el marco del llamado de referencia.*

1) TECNOEDIL S.A.
2) CONSORCIO VIAL ITAPUA (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.- MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN)
3) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
4) CONSORCIO DON JOAQUIN (CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.- SOCIEDAD TECNICAS DE CONSTRUCCIONES S.A.)
5) CONSORCIO SANTA ELENA (VIALSUR S.A.- TECNOLOGIA DEL SUR- NORTEC S.A.)

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 24 de noviembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invito a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean dejar observaciones.

***Providencia Interna DCG-dg N° 102/2015**, de fecha 1 de diciembre de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se*

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Miguel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1, 20.2 y 20.2 (E), del Pliego de Base y Condiciones.

Del estudio realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH de todos los representantes legales y todos los sujetos individualizados en las firmas evaluadas conforme al Anexo I que se adjunta al presente, y los mismos no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

A modo de aclarar previamente señalamos que esta evaluación de los aspectos legales de la oferta se limitara a la evaluación de la capacidad legal de las 3 (tres) ofertas con los precios más bajos por lote, dado y sustentado en las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, que se trascriben a continuación:

Art. 61º.-Método de evaluación.

(…) 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

Con relación al ***CONSORCIO SANTA ELENA*** *conformado por las firmas VIALSUR S.A., TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. y NORTEC S.A., específicamente con relación a la firma* ***NORTEC S.A.****, en el Acta de recepción de apertura de sobres, de fecha 24 de noviembre, en la sección del cuadro comparativo donde se realiza la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos de carácter sustancial solicitados en el pliego, se ha consignado que la firma* ***NORTEC S.A. OMITE*** *la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Corresponde aclarar que según consta en el Acta de Apertura de sobres se encontraba el representante legal del consorcio, quien ha suscripto el acta y no manifestó objeción alguna con relación al documento de carácter sustancial hallado faltante.*

Al realizar la verificación de la carpeta original del ***CONSORCIO SANTA ELENA*** *se pudo constatar que la firma* ***NORTEC S.A.*** *NO PRESENTA la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las*

Abog. Diego Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Scribal
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ R.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07), documento de carácter sustancial.

Por otra parte, no se visualiza en la carpeta original, la Constancia del SIPE de la firma NORTEC S.A. con relación al mismo se trae a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 3726/14 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)",*** *de fecha 22 de diciembre de 2014, en el artículo 25 señala como requisitos de validez* ***la Constancia impresa deberá ser firmada por el Proveedor*** *o su Representante Legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma. Por tanto, requisito necesario para acreditar la validez de la constancia SIPE, es que la misma esté impresa y firmada por el proveedor, dentro de la carpeta de oferta.*
Ahora bien corresponde mencionar lo señalado en el PBC:

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación - 1. Criterios de Evaluación
Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios; Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; ***Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).***
Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.

Cabe recordar que tal OMISIÓN, es motivo de DESCALIFICACIÓN de la Solicitud, debido a que la misma impide que se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar obligatoriamente a la Presentación de la Propuesta, y cuyo carácter SUSTANCIAL está dado en ***Resolución UCNT Nº 330/07 de fecha 5 de Julio de 2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas****.* ***Numeral tercero*** *de la parte resolutiva: 3º DISPONER que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w" de la Ley 2051/03, es de carácter SUSTANCIAL y su no presentación o* ***presentación en forma deficiente, NO SERÁ SUBSANABLE****, teniendo como consecuencia la DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.*
Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales transcriptas y conforme se concluye en el análisis realizado, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el ***CONSORCIO SANTA ELENA,*** *conformada por las empresas* ***VIALSUR S.A., TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. y NORTEC S.A., NO CUMPLE,*** *debiendo en consecuencia ser DESCALIFICADA, por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL requerida.*

En consecuencia se informa que todas las demás mejores ofertas evaluadas, ***CUMPLEN*** *con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo N° I) que se adjunta al presente.*

Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- C O N C L U S I Ó N:

Por tanto, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios*** *y* ***Sección VII – Anexos- Anexo N° I Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere* ***RECHAZAR*** *la oferta presentada por el* ***CONSORCIO SANTA ELENA****, por los argumentos expuestos en el presente dictamen, y con respecto a las demás ofertas evaluadas se sugiere* ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Abg. Dionisio A. Merales
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. Zaida Sosa Sabi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Ahanga Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando DET N° 308 en fecha 07 de diciembre de 2015, en su parte pertinente expresa (sic):

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN***

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3)*** *Capacidad Financiera;* ***Ítems:*** *Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Capital Operativo;* ***Punto 4)*** *Experiencia General en Obras;* ***Ítem:*** *Volumen Anual de Negocios,* ***Páginas*** *N° 8; 9 y 10 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

3. CAPACIDAD FINANCIERA

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente* ***= ó > 1,00*** *(igual o mayor que uno). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014).*

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Total Pasivo / Total Activo* ***= ó < 0,85*** *(igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.

- ***Capital Operativo***

El Capital Operativo será ***la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras 1, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales.*** *El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta. Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada.*

La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General(2014) (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato).

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios
Todas las partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.

Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% ***(veinticinco por ciento)*** *del requisito mínimo.*

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al equivalente del ***50% (cincuenta por ciento) del monto mínimo de cada lote.***

Abog. Diomicio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución (70% de ejecución) o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios
Todas las partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.

Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% ***(veinticinco por ciento)*** *del requisito mínimo.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013 y 2014), y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) años de los últimos (10) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido) Guaraníes	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ promedio de los últimos 3 años (≥ 1,50)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA promedio de los últimos 3 años (≤ 0,85)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS Debe ser igual o superior al 50% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente	CAPITAL OPERATIVO sera la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras; en caso de que esta suma supere el 50% del valor de la oferta, el valor maximo exigible de Capital Operativo sera de hasta el 50% del valor de la oferta		CRITERIOS
						Suma del (20% de la oferta de precio y el 10% del total del Valor de las Obras)	(50% del Valor de la Oferta)	
1.-	TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA	Gs 10.470.107.239	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple (*)	Cumple
2.-	CONSORCIO VIAL ITAPUA INCIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs 9.820.150.205	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	-	Cumple (*)	Cumple
3.-	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 9.885.945.381	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	- (**)	Cumple
4.-	CONSORCIO DON JOAQUIN SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A) CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A	9.528.803.992	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	-	Cumple (*)	Cumple
5.-	CONSORCIO SANTA ELENA VIAL SUR S.A TECNOLOGIA DEL SUR S.A NORTEC S.A	Gs 9.657.306.628	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	-	Cumple (*)	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA;* ***ANEXO "B - 1"*** *SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

Abog. Dionisio A. Merales
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Fabricio Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

V OBSERVACIÓN

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 1.031/15 de fecha 02 de diciembre de 2015, adjunta los Expedientes M.E.U. N° 42.858/15 y 42.876/15, mediante el cual los oferentes* ***CONSORCIO VIAL ITAPUA*** *y* ***TECNOEDIL S.A.,*** *remiten los documentos solicitados a través del Memorándum D.E.T. N° 292/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2.015.*

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 1.035/15 de fecha 03 de diciembre de 2015, adjunta el Expediente M.E.U. N° 42.907/15 de fecha 02 de diciembre de 2.015, mediante el cual las empresas* ***NORTEC*** *y* ***VIAL SUR S.A.*** *integrantes del CONSORCIO SANTA ELENA, remiten los documentos solicitados a través del Memorándum D.E.T. N° 292/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2.015.*

- *Que, en los siguientes casos: 1) TECNOEDIL S.A.; 2) CONSORCIO VIAL ITAPUA; 3) CONSORCIO DON JOAQUIN; 4) CONSORCIO SANTA ELENA., se procedió a aplicar lo indicado en el segundo párrafo del* ***Punto 3)*** *Capacidad Financiera,* ***Ítem: Capital Operativo,*** *del PBC, que textualmente dice:…"El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta".*

VI CONCLUSIÓN

- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DGC 415/2015 recibido en fecha 09 de diciembre de 2015 , que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III- EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos de carácter sustancial, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres dejándose constancia que la firma NORTEC S.A., miembro del consorcio SANTA ELENA, no presentó Declaración Jurada del Art. 40 y 20.

IV- EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de Ofertas se realizo conforme se establece en la cláusula 30.2 de las Instrucciones a los oferentes (IAO) "Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de: a) haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el ***Anexo A****, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

Nº	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	CONSORCIO DON JOAQUÍN (SOTEC S.A. - CONSTRUCTURA RÍO PARANÁ)	9.528.803.992
2	CONSORCIO SANTA ELENA (VIAL SUR S.A. - TECNOLOGÍA DEL SUR - NORTEC S.A.)	9.657.306.628
3	CONSORCIO VIAL ITAPUA (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES	9.820.148.252

Abg. Dionisio A. Interales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Estefanía Scrutini
Secretaria General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

	HAUSMAN) (*)	
4	***CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (*)***	***9.885.947.007***
5	***TECNOEDIL S.A. (*)***	***10.470.102.807***

(*) Monto Corregido por errores aritméticos de redondeo.

V- POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

*De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61**, **inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

*Se procedió conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	*OFERENTE*	*CALIFICACION*
1	***CONSORCIO DON JOAQUÍN (SOTEC S.A. - CONSTRUCTURA RÍO PARANÁ S.A.)***	*NO CUMPLE **
2	***CONSORCIO SANTA ELENA (VIAL SUR S.A. – TECSUL S.A. - NORTEC S.A.)***	*NO CUMPLE ***
3	***CONSORCIO VIAL ITAPUA (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN)***	*CUMPLE*

*(*) **CONSORCIO DON JOAQUÍN***

El Ingeniero Jorge Norberto Regueiro Bataglia presentado como profesional para desempeñar el cargo de Jefe de Obras no cuenta con los años de experiencia solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 6. Capacidad en Materia de Personal "1 (un) Ingeniero Civil o Vial para el cargo de Jefe de Obras, con 8 (ocho) o más años de experiencia efectiva en el cargo de Superintendente, Jefe de Obras o Residente en Obras Viales con pavimentación asfáltica. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario"

*(**) **CONSORCIO SANTA ELENA***

1. *No cumple con lo solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 5. Experiencia Específica en Construcción.*

2. *Los profesionales presentados para desempeñar cargos claves, no cuentan con los años de experiencia. No cumplen con lo solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 6. Capacidad en Materia de Personal:*

   ***El Ing. Atilio Ramón Mendieta Aldana**, presentado como profesional para desempeñar el cargo de Jefe de Obras no cuenta con los años de experiencia solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 6. Capacidad en Materia de Personal capacidad en materia de personal: "1 (un) Ingeniero Civil o Vial para el cargo de Jefe de Obras, con 8 (ocho) o más años de experiencia efectiva en el cargo de Superintendente, Jefe de Obras o Residente en Obras Viales con pavimentación asfáltica. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario"*

   ***El Lic. Samuel Eduardo Jara Godoy**, presentado como Especialista Ambiental, no cuenta con los años de experiencia solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 6. Capacidad en Materia de Personal capacidad en materia de personal: "1 (un) Especialista Ambiental, quien tendrá la responsabilidad de hacer que se cumplan los Requerimientos de Carácter Ambiental, con experiencia mínima de 3 (tres) obras similares (obras viales lineales, como ser puentes o viaducto). El especialista ambiental estará disponible durante todo el desarrollo de la Obra para interactuar con los representantes de las*

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Caballero
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Fiscalización técnica, la Fiscalización Ambiental y los Supervisores Ambientales. Su afectación y permanencia en la zona de obras será de tiempo completo en la medida que los trabajos en curso así lo permitan".

3. *No cuenta con la cantidad de equipos mínimos conforme a lo solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 7. Capacidad en materia de equipos, de acuerdo a lo declarado en el Formulario N° 10 Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos.*

4. *No presenta plan de movilización ni curva de avance físico – financiero conforme a lo solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Item 8. Requerimientos Adicionales.*

CONSORCIO VIAL ITAPUA (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. - ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN)

En el marco de lo establecido en el Decreto 21909/03 Art. 59° "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y Estados Financieros; (b) Folletos y catálogos; (c) Antecedentes y curriculum; (d) Certificados de cumplimiento tributario; (e) Certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) Legalizaciones (g) Traducciones", se procedió a solicitar aclaración al Consorcio:

1. *A través de la Nota N° 1031/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, se solicitó aclaración respecto al currículum vitae presentado para el cargo de Jefe de Obras, Ing. Miguel Ángel Chaves Hausman.*

   Se solicitó además aclaración con relación al curriculum vitae presentado del Lic. Genaro Ruiz Díaz Benítez, respecto a los trabajos incluidos en el ítem mencionado como "Consultor Ambiental - Actual en Obras Viales".

   La solicitud fue respondida mediante Nota con MEU N° 42344 de fecha 30 de noviembre de 2015, cumpliendo con lo solicitado, ajustándose a lo requerido en la Sección II - Criterio de Evaluación Y Calificación, en el Item 6. Capacidad en Materia de Personal.

2. *A través de la Nota N° 1048/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, se solicitó la presentación de la carta de compromiso de alquiler, emitida por el propietario, para los camiones volquetes declarados en el Formulario N° 10 "Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos".*

   La solicitud fue respondida mediante Nota con MEU N° 43047 de fecha 03 de diciembre de 2015, cumpliendo con lo solicitado, ajustándose a lo requerido en la Sección II - Criterio de Evaluación Y Calificación, en el Item 7. Capacidad en Materia de Equipos.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las ofertas referentes a los aspectos Técnicos y de Precio, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

VI- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:

a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Abg. Carlos Scrubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abog. Dionisio Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la oferta presentada por CONSORCIO SANTA ELENA, *no cumple* con la totalidad de los criterios legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Que, las demás ofertas presentadas cumplen con los criterios requeridos.

Que asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa las ofertas presentadas *cumplen* con la totalidad de los criterios de capacidad económica requerida en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico, se colige que las ofertas presentadas por el CONSORCIO SAN JOAQUIN y el CONSORCIO SANTA ELENA, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC. En ese sentido, se constituye en la oferta más baja la presentada por el **CONSORCIO VIAL ITAPUA** (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. – ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN) que cumple con la totalidad de los criterios requeridos en el PBC.

Que, el detalle y las observaciones de la evaluación técnica se detallan en los Anexos A y B del informe a los cuales nos remitimos.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta presentada se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 146/2015** LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA PAVIMENTACION DEL TRAMO ACCESO AL PUERTO DON JOAQUIN - CAPITAN MEZA – **ID N° 299.048**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO IVA INCLUIDO
CONSORCIO VIAL ITAPUA	**Gs. 9.820.148.252** (Guaraníes nueve mil ochocientos veinte millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos)

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaiccnes

Abog. Esteban Sanabbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio E. Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas ..... Lic. Roberto Enrique Viceministro de Administración y Finanzas M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante ..... Abog. Esteban Sarubbi Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante ..... Ing. Juan Manuel Cano F. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante ..... Abog. Dionisio A. Mereles Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante ..... **Ing. IGNACIO GOMEZ N.** Director de Vialidad M.O.P.C.